

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	1 de 44

Manual de Gobierno Corporativo

Uni B & T Holding, Inc.y Subsidiarias

Noviembre 2018

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	2 de 44

Índice

I: ANTECEDENTES	4
Misión:	5
Visión:	6
Glosario	6
Gobierno Corporativo del Grupo	8
Principios de Gobierno Corporativo	9
Estructura del Sistema de Gobierno Corporativo	10
II. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	10
A. Vigencia y Derogatoria	10
B. Objetivo del Manual de Gobierno Corporativo	11
C. Ámbito y alcance de aplicación	12
D. Responsabilidades Sobre El Mantenimiento Este Documento	12
E. Definición de Grupos de Interés	12
F. Derechos de los accionistas	13
G. Asamblea General de Accionistas	13
H. Derechos y deberes de la Asamblea General de Accionistas	13
I. Políticas de Dividendos	14
J. Junta Directiva	14
K. Inducción de nuevos Directores.	19
L. Sistema de seguimiento de la gestión	19
M. Delegación y responsabilidad de los Directores	19
N. Responsabilidades de la Gerencia Superior	19
O. Funciones del Gerente General	20
P. Funciones de la Auditoría Interna	20
Q. Funciones de la Unidad de Administración de Riesgos	21
R. Sistema de Control Interno del Grupo Bancario	22
S. Colaboradores	22
T. Clientes, Inversionistas y Usuarios	23
U. Sistema de Atención de Reclamos	23
V. Otros Grupos de Interés	23
W. Grupos de Interés Externos de Carácter Estatal	23
X. Comunidad en General	24
Y. Evaluación del Desempeño de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.	24
Z. Plan de Capacitación para la Junta Directiva	24

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	3 de 44

III. SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO	24
A. Sistema de Control Interno	24
B. Responsables del Sistema de Control Interno	25
C. Estructura del Sistema de Control Interno	25
D. Componentes del Sistema de Control Interno	26
E. Principios del Sistema de Control Interno	27
F. Comité de Auditoría	27
G. Comité de Prevención del Blanqueo de Capitales	28
H. Comité de Riesgos	29
I. Comité de Crédito	29
J.1. Junta Directiva	30
J.2. Comité de Crédito Ejecutivo	31
J.3. Equipo Básico de Gestión: Gerente General, Sub Gerente General o VP de Banca Corporativa y VPA de Administración de Crédito, en forma conjunta.	31
J.4. Facultades	32
IV. POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	33
A. Objetivo de la Revelación de Información	33
B. Tipos de Información a Revelar	33
C. Página Web	33
D. Medios de Comunicación	33
E. Comunicación interna	34
Modificaciones:	34
V. CONFLICTOS DE INTERÉS	34
A. Definición Conflicto de Interés	34
B. Situaciones que Generan Conflicto de Interés	35
C. Políticas de Manejo, Situaciones de Conflicto de Interés	35
D. Operaciones, Actos o Contratos con Partes Relacionadas	35
VI. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	37
A. Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos	37
B. Controversias con Grupos de Interés Internos	37
ANEXOS	37
I. Matriz de Cumplimiento regulatorio de Panamá.	37
II. Los 29 principios de Basilea	38
III. Los Principios de COSO.	42

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	4 de 44

IV. Guía de Responsabilidades de la Junta Directiva de los Bancos y Propietarias de Acciones Bancarias. --43

V. REFERENCIAS A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE UNIBANK S.A. -----43

I: Antecedentes

Uni B&T Holding Inc., es una sociedad establecida con un capital inicial declarado de USD\$100 millones y es la empresa controladora de un grupo de sociedades. Uni B & T Holding Inc, de ahora en adelante la Sociedad es una empresa constituida bajo las leyes de la República de Panamá, registrada en el Registro Público en la sección mercantil con ficha No.682912 y documento No.1712451 del 15 de enero de 2010. La misma se compone de:

Unibank, S.A. (antes **Uni Bank & Trust, Inc.**), sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha setecientos seis mil ochocientos cuarenta y dos (706842), Documento un millón ochocientos ocho mil novecientos veintiséis (1808926), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en adelante El Banco, se organizó y constituyó bajo la legislación panameña y le fue otorgada una Licencia General Bancaria mediante Resolución No. 163-2010 del 19 de julio de 2010 de la Superintendencia de Bancos de Panamá (en adelante, la “Superintendencia de Bancos”). La Licencia General Bancaria le permite llevar a cabo el negocio de banca, en cualquier parte de la República de Panamá, así como efectuar transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice. El Banco es 100% subsidiaria de Uni B&T Holding, Inc.

Unibank, S.A., es regulado y supervisado por la Superintendencia de Bancos según el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y reglamentaciones pertinentes, modificado por Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008. La Superintendencia de Bancos tiene todas las facultades legales entre otras para supervisar, regular e inspeccionar las operaciones bancarias. Unibank, S.A., brinda directamente, servicios financieros, de banca corporativa, banca personal y banca privada, aparte de otros servicios financieros; estas actividades están sujetas a la regulación y supervisión de las autoridades regulatorias.

El Banco es dueño del 100% de las acciones emitidas de **Bienes Raíces Uni, S.A.**, sociedad que aún no inicia operaciones y está registrada bajo las leyes de la República de Panamá, en el Registro Público en la sección mercantil con ficha N°.790241 y documento N°.2303503 del 21 de diciembre del 2012.

El Banco es dueño del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **Uni Leasing, Inc.**, quien se organizó y constituyó bajo la legislación panameña, quedando registrada mediante la Resolución No. 393 del 15 de septiembre de 2011 por la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá, para efectuar operaciones de arrendamiento financiero. Las operaciones de arrendamiento financiero en Panamá están reguladas por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) de acuerdo a la legislación establecida en la Ley No. 7 de 10 de julio de 1990.

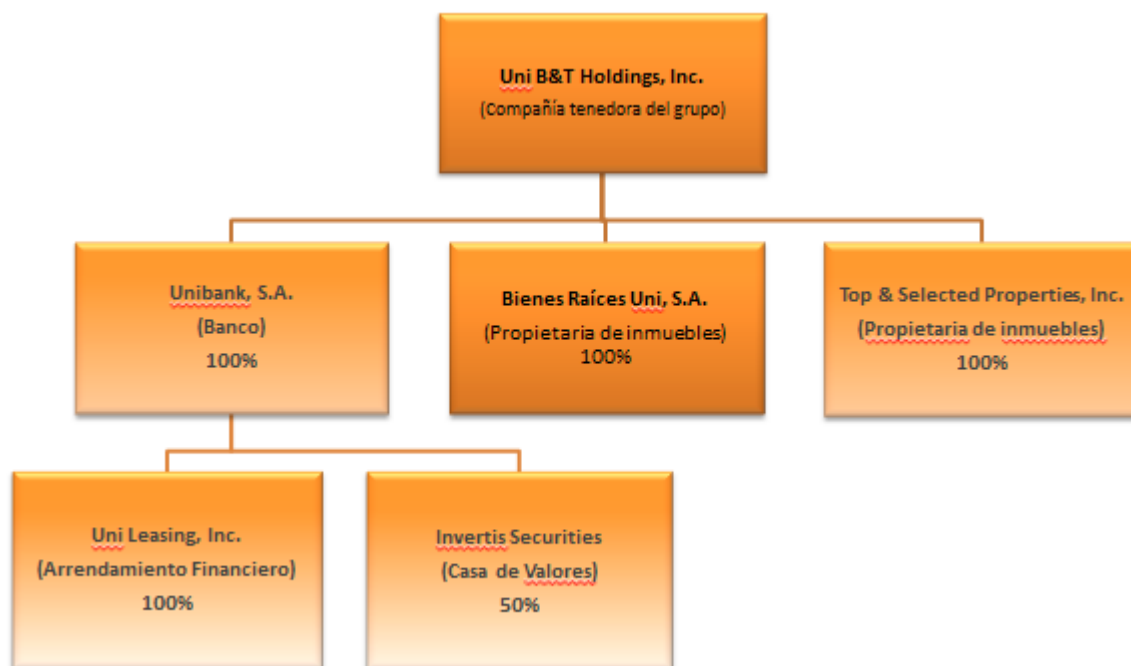
El Banco a partir de septiembre del 2014, ha adquirido el 50% de las acciones de la sociedad **Invertis Securities, S.A.**, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 789394 Documento 2297262 de la Sección Mercantil del Registro Público. Invertis Securities, S.A. ha sido constituida para dedicarse en la República de Panamá o desde ésta, al negocio de Casa de Valores de acuerdo a las disposiciones legales nacionales. Invertis Securities, S.A., es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	5 de 44

República de Panamá, con licencia para operar como Casa de Valores según resolución SMV No. 182-2013 del 16 de mayo de 2013.

La Estructura del grupo bancario que consolida en Uni B&T Holding Inc., en cumplimiento con el Acuerdo 7-2014 de la Superintendencia de Bancos de Panamá y que aplica para la Sociedad, es la siguiente:

Estructura Organizacional del Grupo Uni B&T Holding, Inc.



Organigrama de Unibank, S.A.

El organigrama del banco se encuentra como parte del anexo de este manual, dada su dinámica.

Misión:

“Lograr la preferencia de los clientes por nuestra oferta moderna, ágil y profesional de servicios bancarios.”

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	6 de 44

Visión:

“Ser el banco de referencia en Panamá por su profesionalidad y cercanía al cliente.”

La sociedad focalizará en dar servicio a las mejores empresas de Panamá, a los particulares de renta media y alta de su entorno, y a través de unidades centralizadas y especializadas en banca corporativa, banca personal, banca privada y casa de valores, buscando siempre agregar valor a dicho colectivo.

Glosario

- **Gobierno corporativo:** Es el conjunto de reglas que guían las relaciones entre la gerencia de la entidad, su directorio, sus accionistas y/o en su caso la propietaria de acciones bancarias y otros grupos de interés a fin de proporcionar la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios de lograr esos objetivos y determinar el sistema de su monitoreo.
- **Grupos de interés u otras partes interesadas:** Son las personas, grupos o entidades que, por su vinculación con el banco, ya sea como clientes, empleados, reguladores, proveedores y demás puedan tener interés en el mismo, o sobre las cuales el banco tiene y/o podría tener influencia en su actividad.
- **Junta Directiva o Directorio:** El órgano que supervisa la gestión de la entidad. La estructura de la junta difiere entre países. El uso de "directorio" en este documento abarca los diferentes modelos nacionales que existen y deben ser interpretadas de conformidad con la legislación aplicable en cada jurisdicción, en el caso que nos atañe a la legislación panameña.
- **Gerencia superior:** Se entenderá por gerencia superior o alta dirección a la máxima autoridad ejecutiva (llámese gerente general, vicepresidente ejecutivo, presidente ejecutivo u otra denominación), así como al segundo ejecutivo de más alto rango (llámese subgerente general o cualquier otra denominación) y a los otros gerentes y colaboradores que ejecuten funciones claves que deban reportar directamente a los anteriores.
- **Director Propietario – Accionista:** Se entenderá como Director Propietario – Accionista aquel Director que de forma directa o en representación de un grupo de accionistas es miembro de la Junta Directiva, disponiendo de una participación significativa o no del capital.
- **Director Externo:** Es aquel director que puede estar ligado al banco bien sea como asesor donde su aportación principal a la entidad es su especialización profesional.
- **Director Independiente:** Se entenderá como director independiente, aquel miembro de la junta directiva del banco que:
 1. No es, ni en los últimos cinco años ha sido, empleado por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
 2. No es y no está vinculado con una compañía asesora o consultora del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
 3. No es y no está vinculado con un cliente significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es cliente significativo aquel que, en su condición de persona natural, es un consumidor bancario tal y como lo define el artículo 199 (1) de la Ley Bancaria.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	7 de 44

4. No es y no está vinculado con un proveedor significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es proveedor significativo aquel cuyas ventas al banco sean inferiores al 5% de sus ventas totales.
 5. No tiene ningún contrato de servicios profesionales con el banco, con cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario, con cualquiera de sus afiliadas no bancarias o con cualquier miembro de la gerencia superior.
 6. No está empleado como ejecutivo de una compañía donde alguno de los ejecutivos del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias, sirve en la junta directiva de esa compañía.
 7. No es pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de una persona que está o ha estado durante los últimos dos años empleada como oficial ejecutivo por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
 8. No está, ni ha estado en los últimos dos años, afiliado o empleado por un auditor actual o del año previo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
 9. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones emitidas por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias, en proporción igual o mayor al 1% del total de las acciones con derecho a voto emitidas y en circulación.
- **Otros grupos de interés:** Son las personas, grupos o entidades que por su vinculación con el banco, ya sea como clientes, empleados, reguladores, proveedores y demás puedan tener interés en el mismo, o sobre las cuales el banco tiene y/o podría tener influencia en su actividad.
 - **Otros inversionistas:** es la categoría que se les da a aquellos que adquieren instrumentos de deuda del banco (VCN, Bonos, Etc.) distinguiéndolos de los accionistas/inversionistas.
 - **Perfil de un Director:** El perfil de las personas que se propongan deberán reunir los requisitos de idoneidad necesarios para ejercer el cargo, tener los conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones, evitar las situaciones de conflicto de interés y cumplir con el régimen de incompatibilidades y limitaciones. Los Directores de Unibank deberán contar con los requisitos de trayectoria profesional, honorabilidad, formación académica y experiencia que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones. Así mismo, deberán estar en disposición de cumplir con el Reglamento de la Junta Directiva, evitar las situaciones de conflicto de interés y cumplir con el régimen de incompatibilidades e inhabilidades de cargos exigibles a los Directores de Unibank.
 - **Deber de prudencia:** El deber de los miembros de la junta directiva para decidir y actuar de manera informada y prudente con respecto al banco. A menudo se interpreta como el requerimiento de que los miembros del directorio abordan los asuntos de la empresa de la misma manera que una "persona prudente" atiende a sus propios asuntos.
 - **Deber de lealtad:** El deber de los miembros de la junta directiva de actuar de buena fe en el interés de la sociedad. La lealtad debe impedir que los miembros individuales de la junta puedan actuar en su propio interés, o el interés de otro individuo o grupo, a expensas de la sociedad y del resto de los accionistas.
 - **Representante de un Director:** Un Director propietario – accionista podrá delegar su representación en la Junta Directiva, de forma esporádica y temporal, a otra persona que disponga de las características descritas en el perfil de un director. La delegación de la representación en la Junta Directiva de un Director

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	8 de 44

Propietario – Accionista en un representante del director no le exime a éste de las responsabilidades innatas del cargo en la Junta Directiva.

- **Sucesión permanente:** Se entenderá como sucesión permanente al proceso de sustitución de forma permanente de un director propietario – accionista o representante de un grupo del capital.
- **Expresiones monetarias:** Se entenderá por expresión monetaria USD00M en miles de dólares americanos. Se entenderá por expresión monetaria USD00MM en millones de dólares americanos

Gobierno Corporativo del Grupo

Gobierno Corporativo se define como el conjunto de reglas que guían las relaciones entre la gerencia de la entidad, su directorio, sus accionistas y otros grupos de interés a fin de proporcionar la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios de lograr los mismos y determinar el sistema de su monitoreo.

El objetivo del presente Manual de Gobierno Corporativo, es servir de instrumento de comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre los principios de gobierno corporativo, las definiciones estratégicas que rigen al Banco y demás subsidiarias, la estructura de gobierno, el sistema de control interno, la información a divulgar, las políticas de prevención y administración de situaciones de conflictos de interés, entre otros aspectos.

El éxito del sistema del Gobierno Corporativo, estará en función de lograr alinear las decisiones tomadas dentro de Uni B&T Holding, Inc., con los objetivos de este y sus propietarios. Logrando la supervivencia a largo plazo, la creación de valor para los grupos de interés, el absoluto respeto a la normatividad, y el desarrollo adecuado de la responsabilidad social empresarial.

El sistema de Gobierno Corporativo de Uni B&T Holding Inc., se orienta por los estatutos de constitución de la sociedad (pacto social), los marcos regulatorios, las definiciones del conglomerado financiero al cual pertenece, las mejores prácticas, las cuales se identificarán y adoptarán periódicamente, partiendo de definiciones y desarrollo de organismos especializados no gubernamentales; la Alta Gerencia hará las investigaciones y propuestas pertinentes al Comité de Gobierno Corporativo.

El sistema de Gobierno Corporativo acorde con los estándares y mejores prácticas internacionales, tales como: los principios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés), los principios del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO por sus siglas en inglés) para el control interno, los principios formulados por el Comité de Basilea, los principios básicos del Instituto de Gobierno Corporativo - Capítulo de Panamá y las normas pertinentes, especialmente los acuerdos y regulaciones vigentes que sobre la materia expida la Superintendencia de Bancos de Panamá, entre otros reguladores.

El Gobierno Corporativo, deberá asegurar que siempre se preserven:

- Los derechos de los accionistas
- El tratamiento equitativo
- La función de los grupos de interés
- La comunicación y transparencia
- La rendición de cuentas

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	9 de 44

- Respeto al Principio de la Legalidad
- Respeto a las normas internacionales que se ocupan de estándares requeridos de ética y conducta corporativa

La estructura documental complementaria a este Manual de Gobierno Corporativo consta de las siguientes partes:



Bajo un enfoque de procesos, el sistema de Gobierno Corporativo, parte de la elaboración y socialización de las definiciones estratégicas estructurales como la misión, los valores, y las coyunturales como la visión y los pilares estratégicos, los objetivos y los planes estratégicos periódicos, junto con la adecuada identificación de los grupos de interés, sus derechos y expectativas.

Principios de Gobierno Corporativo

En cuanto a la relación entre Accionistas, Junta Directiva y Administración, el Gobierno Corporativo se soporta sobre los siguientes principios básicos:

- **Transparencia**
Los administradores, tienen que estar comprometidos más allá de los deberes básicos de informar a propietarios y terceros sobre el desempeño de Uni B&T Holding Inc., y sus subsidiarias y rendir las cuentas a que haya lugar, a informar de manera sistemática, clara y oportuna sobre los objetivos, expectativas, oportunidades, amenazas y en general todas aquellas cosas exógenas o endógenas que tengan capacidad de influir en el presente y futuro de la institución.
- **Equidad**
Asegurar que todos los grupos de interés, incluidos los accionistas, sean tratados con justicia y equidad, ya que esto no solamente evita conflictos, sino que, genera un clima de confianza que proporciona la prosperidad.
- **Imparcialidad**
Todas las decisiones que se tomen en Uni B&T Holding, Inc., y en sus cuerpos colegiados, serán equilibradas y adoptadas con rectitud, no beneficiarán a ninguna parte en detrimento de otra o de los intereses de la institución, los cuales prevalecerán en evento de conflicto.
- **Responsabilidad Personal**

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	10 de 44

La gestión de las personas involucradas en el gobierno de la entidad, tiene que obedecer al principio general de “Cumpla o Explique” y, de la responsabilidad solidaria por acción u omisión, cuando haya situaciones que objetivamente contraríen el espíritu del presente Manual o cualquier disposición normativa.

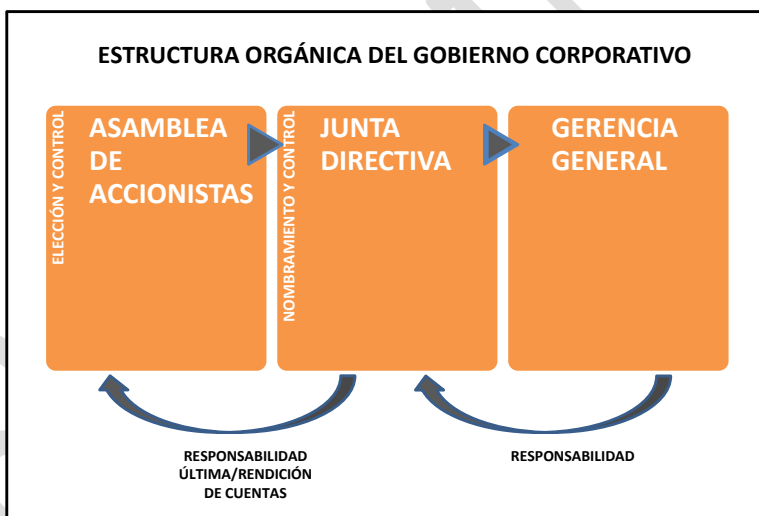
- **Responsabilidad Corporativa**

La sumatoria de las decisiones de todas las personas involucradas, Accionistas, Directores, Dignatarios y Administradores, constituyen la forma de actuar de una organización, por tanto, las responsabilidades corporativas se construyen a través de las responsabilidades de las personas. Adicionalmente, como la gestión empresarial tiene impacto en la comunidad, las decisiones estratégicas y de negocios, deben tener en consideración esta circunstancia.

Estructura del Sistema de Gobierno Corporativo

Define los cuerpos colegiados a través de los cuales los accionistas se hacen representar dentro de la Dirección de Uni B&T Holding Inc.

Conforme a las normas vigentes y a las mejores prácticas la estructura orgánica del Gobierno Corporativo deberá ser:



II. Gobierno De La Sociedad

A. Vigencia y Derogatoria

La creación, modificación o derogación de cualquier norma del presente Manual, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de Uni B&T Holding Inc. La Junta Directiva es la responsable del Gobierno Corporativo y por tanto, adopta decisiones de acuerdo con la Ley, el Pacto Social de Uni B&T Holding Inc., y demás empresas del grupo y los principios de Gobierno Corporativo que se plasman en el presente Manual. En desarrollo del objetivo de transparencia, en la relación de Uni B&T Holding Inc., con los Grupos de Interés

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	11 de 44

que más adelante se definen, este Manual, debe ser publicado en la página web de Uni B&T Holding Inc., o de alguna de las empresas del grupo y sus modificaciones serán informadas a través de la misma página. Este Manual y sus políticas, rigen desde la fecha de su aprobación y deroga cualquier estipulación en contrario.

Prevalecerá un criterio de interpretación y aplicabilidad que asegure que, ante el posible conflicto de una estipulación del presente Manual con cualquier otra disposición, política o directriz interna, siempre prevalecerá, lo aquí dispuesto.

Es responsabilidad de la Junta Directiva, mantener este Manual, sus políticas y procedimientos actualizados en todo momento y asegurar la congruencia y armonía con las disposiciones que en materia de Gobierno Corporativo, establezca periódicamente la Junta Directiva de la Sociedad como entidad controladora del Grupo Bancario.

B. Objetivo del Manual de Gobierno Corporativo

El presente Manual del Grupo Bancario de Gobierno Corporativo, busca en estricta concordancia con lo que al efecto ha dispuesto la Sociedad en su condición de controlador por medio del establecimiento de principios, estándares de conducta y prácticas correctivas, regular las conductas de Uni B&T Holding Inc., y sus Subsidiarias en la realización de sus actividades y en la prestación de sus productos y servicios.

Para tales efectos, Uni B&T Holding Inc., y todos sus directores, Administradores y Colaboradores, además de cumplir con la Ley, con las normas regulatorias de las diferentes plazas en que opera y con el Pacto Social, observarán los siguientes principios:

- Sus acciones se guían por la buena fe.
- Sus actividades, se desarrollan en consonancia con el respeto de la dignidad humana por los clientes, colaboradores, usuarios, proveedores y demás personas que tengan cualquier tipo de relación con Uni B&T Holding Inc.
- Las relaciones de Uni B&T Holding Inc., con sus Grupos de Interés se desarrollan en un ambiente de respeto, colaboración, cordialidad y equilibrio.
- Entienden que la ética, la integridad y la honestidad, son la piedra angular sobre la cual se desarrollan todas las actividades de Uni B&T Holding Inc.
- Los Directores, Administradores y Colaboradores de Uni B&T Holding Inc., se preocupan siempre por que la prestación de los productos y servicios, se desarrolle con los mejores estándares de la banca y demás servicios financieros, en procura de satisfacer los intereses legítimos de los clientes.
- Adicionalmente al cumplimiento del marco normativo, los Administradores de Uni B&T Holding Inc., velan permanentemente porque los reclamos, sugerencias y observaciones de cualquiera de los Grupos de Interés, sean abordados con buena disposición y se resuelvan de manera oportuna.
- Cumplirán con las políticas corporativas, que en materia de Gobierno Corporativo, establezca y mantenga vigentes la Junta Directiva de Uni B&T Holding Inc., en su condición de entidad controladora del Grupo Bancario.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	12 de 44

C. **Ámbito y alcance de aplicación**

El Manual de Gobierno Corporativo aplica a Accionistas, Directores, Administradores y Colaboradores de Uni B&T Holding Inc. y de empresas o unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte de la Sociedad, en ningún caso sule a la Ley, ni a las disposiciones que en materia de Gobierno Corporativo establezca o haya establecido la Junta Directiva de Uni B&T Holding Inc., en su calidad de ente controlante del Grupo Bancario, pero si las complementa. En caso de presentarse alguna situación, que no esté regulada en el presente Manual, prevalecerá lo definido en el Manual de Gobierno Corporativo del Grupo Bancario.

D. **Responsabilidades Sobre El Mantenimiento Este Documento**

• **Oficial de Gobierno Corporativo**

Será responsable de:

- Garantizar la revisión y actualización como mínimo una (1) vez al año de este documento.
- Velar por el cumplimiento del procedimiento.
- Garantizar que se cumpla la política y procedimiento plasmado en el presente documento.

E. **Definición de Grupos de Interés**

Para Uni B&T Holding Inc. y sus Subsidiarias, los Grupos de Interés se clasifican en:

Grupos de Interés Internos:

- Accionistas
- Junta Directiva
- Gerencia Superior
- Demás Colaboradores de Uni B&T Holding Inc. y sus Subsidiarias

Grupos de Interés Vinculados:

- Clientes y usuarios
- Proveedores
- Acreedores
- Intermediarios
- Otros inversionistas

Grupos de Interés Externos:

- Superintendencia de Bancos de Panamá
- Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
- Otras entidades estatales
- Comunidad en general

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	13 de 44

F. Derechos de los accionistas

Los beneficiarios de las acciones comunes, tendrán los siguientes derechos fundamentales:

- Participar en las Asambleas de Accionistas, bien sean de carácter ordinario o extraordinario.
- Tomar las decisiones que competen a la Asamblea de Accionistas, con fundamento en el criterio de una acción, un voto.
- Nombrar, a su leal saber y entender, tanto a sus representantes en la Junta Directiva, como a los miembros independientes, de acuerdo con el reglamento pertinente.
- Definir, la distribución o no, total o parcial de las utilidades.
- Ejecutar la disposición de sus acciones, en estricto apego a la normatividad relativa a la administración del patrimonio público.
- Revisar los libros del Banco, previo a las reuniones ordinarias.
- Formular peticiones respetuosas a la Junta Directiva, incluyendo recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo.
- El público inversionista en Valores Comerciales Negociables y en Bonos emitidos en el mercado público de valores, tendrá los derechos de información que le asigna la Ley y en todo momento se facilitará el acceso a esta.

G. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano jerárquico máximo y soberano del Banco, y en consecuencia el que establece los lineamientos que sirvan como guías para que el banco se estructure adecuadamente dentro de sanas y seguras prácticas bancarias y administrativas, en lo que respecta a los fundamentos de un buen Gobierno Corporativo, a la estructura y las responsabilidades de la Junta Directiva, y a la relación entre ésta y la Gerencia Superior.

H. Derechos y deberes de la Asamblea General de Accionistas

Serán facultades exclusivas de la Asamblea General de Accionistas, además de aquellas que expresamente establezca la legislación aplicable, las siguientes:

- Modificar el pacto social del Banco.
- Aumentar o disminuir el capital social.
- Definir la política de distribución de dividendos.
- Tomar decisiones sobre transformaciones, fusiones, término o liquidación del Banco.
- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva en cualquier momento.
- Conocer, al menos anualmente, los informes de la Presidencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría (de requerirse), Riesgo y de la Gerencia General y en todo momento sobre la ocurrencia de alguna de las situaciones previstas en Sección I, parágrafo C de este manual en cuanto a los Directores Independientes.
- Ser informado de los estados financieros anuales, junto con el informe de los auditores independientes.
- Ratificar y/o aprobar, cuando le corresponda, los lineamientos éticos y normas de conducta establecidas o recomendados por la Junta Directiva para toda la organización

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	14 de 44

- Aprobar el reglamento y las directrices para el funcionamiento de la Junta Directiva del Banco y el Código de Ética aplicable a Directores y Colaboradores.

I. Políticas de Dividendos

La política de Unibank es declarar y distribuir los dividendos que estime con periodicidad anual la Asamblea General sobre las acciones comunes del Banco

En el caso que quede aprobada por parte de la Asamblea General una distribución y pago de dividendos, las actividades ejecutadas por la Administración para asegurar el pago de los dividendos a los accionistas del Banco estarán listadas en el "Procedimiento". En el supuesto que no exista ninguna indicación expresa al respecto (distribución y pago de dividendos) por parte de la Asamblea General, la Utilidad del periodo pasará a contabilizarse como Utilidades de ejercicios anteriores.

Procedimiento

Será responsabilidad del banco asegurarse de gestionar el pago de los dividendos a los accionistas, asegurando que los montos a pagar sean los aprobados por la Asamblea General.

Una vez recibida la aprobación por parte de la Junta Directiva, el banco prepara la 'Propuesta de Dividendo' para el pago de éstos conforme la siguiente información:

- Nombre del accionista
- Monto total a distribuir
- Monto de dividendo / acción
- Accionista
- Número de acciones por accionista
- Monto a pagar por accionista
- Número de la cuenta a ingresar los dividendos.

J. Junta Directiva

La Junta Directiva, es el órgano superior responsable de la dirección y control del grupo bancario, que vela por el logro de los mejores intereses de la entidad, la cual está conformada por los directores que la Asamblea General de Accionistas haya designado.

La Junta Directiva, es responsable de la definición y supervisión de las políticas que orientan los procesos y estrategias de negocio del grupo bancario. En especial es responsable por la definición y supervisión de las políticas que orientan los procesos y estrategias de negocio del grupo bancario y responsable por el establecimiento de una estructura de Gobierno Corporativo y de su funcionamiento efectivo.

Adicionalmente, es responsable por la definición y supervisión de las políticas de administración de los riesgos inherentes a la actividad bancaria, por lo que también desarrolla el seguimiento y control de gestión de la administración y los resultados del grupo bancario, sirviendo de enlace entre este y los accionistas, velando por la calidad y oportunidad de la información que se revela a los accionistas y al mercado, el buen trato a

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	15 de 44

todos los Grupos de Interés y el cumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias, del pacto social y del presente Manual.

La Junta Directiva, sirve como órgano de dirección a la Gerencia Superior, siendo responsable de la supervisión del rendimiento y desempeño de los ejecutivos que sean nombrados por ella (entre ellos el gerente general).

La Junta Directiva del Grupo Bancario, estará integrada con no menos de siete (7) ni más de doce (12) directores con conocimientos o experiencia relevante respecto a las operaciones y/o los riesgos inherentes a las actividades bancarias y financieras. La mayoría de los Directores serán individuos que no participen en la gestión administrativa diaria del banco y cuya participación no presente conflictos materiales éticos o de interés. ***Cabe destacar que la Junta Directiva del grupo bancario es exactamente igual a la del banco, siendo este último una de las subsidiarias más importante del grupo.***

Los Directores que formen parte de algún comité específico de la Junta Directiva deberán tener conocimientos especializados o experiencia relevante en el área respectiva.

➤ Periodicidad de las Reuniones:

La Junta Directiva deberá reunirse de manera ordinaria al menos cada dos meses y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite, donde el contenido de las discusiones de cada una de las reuniones deberá ser debida y detalladamente documentadas por escrito en el Libro de Actas de la Junta Directiva, o por medios electrónicos, siempre y cuando éstos últimos tengan para todos los efectos la misma validez legal. La Junta Directiva podrá igualmente fijar de antemano la(s) fecha(s) de reunión(es), mediante resolución debidamente aprobada en reunión de Junta Directiva.

➤ Quórum:

Sólo habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva con la presencia de la mayoría simple de los directores del Banco.

➤ Convocatoria:

Las reuniones de Junta Directiva serán convocadas por la Gerencia General o por el encargado de Gobierno Corporativo, mediante aviso escrito dirigido por cualquier medio a la última dirección conocida de los directores.

➤ Lugar de Reuniones:

Las reuniones de la Junta Directiva normalmente se celebrarán en las oficinas del Unibank, S.A. No obstante, se podrán celebrar en cualquier parte del mundo. También podrán celebrarse reuniones de Junta Directiva mediante conferencias telefónicas, intercambio de faxes o por cualesquiera otros sistemas electrónicos o tecnológicos de comunicación.

➤ Votación: Los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva serán adoptados mediante el voto de la mayoría de los Directores participantes en la reunión de que se trate. La mayoría sería equivalente a la mitad más uno.

➤ Resoluciones:

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	16 de 44

Los acuerdos y resoluciones tomadas en cualquiera de dichas reuniones se confirmarán por escrito; deberán asentarse en el libro o registro de actas respectivo, con independencia del lugar en que se tomen; y surtirán efectos.

➤ **Responsabilidades:**

Las responsabilidades de la Junta Directiva se encuentran establecidas en el Artículo 13 del acuerdo 5-2011, en donde se establece que tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades y tareas:

- Promover la seguridad y solidez del grupo bancario, incluido el banco y la propietaria de las acciones del banco.
- Entender el ambiente regulatorio y velar que el grupo bancario mantenga una relación efectiva con sus reguladores.
- Establecer una estructura de gobierno corporativo efectiva, incluyendo un sistema de control interno, que contribuya con una eficaz supervisión interna del grupo bancario.
- Velar porque existan condiciones generales de trabajo adecuadas para el desempeño de las tareas asignadas a cada nivel del personal que participe de la estructura de gobierno corporativo.
- Promover, en conjunto con la gerencia superior, elevados estándares éticos y de integridad.
- Establecer una cultura organizativa que demuestre y enfatice a todos los funcionarios la importancia del proceso de control interno, el papel de cada uno dentro del grupo bancario y de estar plenamente integrados al mismo.
- Aprobar y revisar periódicamente las estrategias de negocios y otras políticas trascendentes del grupo bancario.
- Conocer y comprender los principales riesgos a los cuales se expone el grupo bancario, estableciendo límites y procedimientos razonables para dichos riesgos y asegurarse que la gerencia superior adopte las medidas necesarias para la identificación, medición, vigilancia y control de los mismos.
- Mantener informada a los reguladores financieros sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente al grupo bancario y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas.
- Documentarse debidamente y procurar tener acceso a toda la información necesaria sobre las condiciones y políticas administrativas para tomar decisiones, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de vigilancia.
- Aprobar la estructura organizacional y funcional del sistema de control interno y asegurarse que la gerencia superior verifique su efectividad.
- Seleccionar y evaluar al gerente general del banco y empresas del grupo bancario y a los responsables por las funciones de auditoría externa.
- Aprobar y revisar por lo menos una (1) vez al año los objetivos y procedimientos del sistema de control interno, así como los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de control de riesgos y demás manuales del grupo bancario en donde se plasmen los mismos, así como los incentivos, sanciones y medidas correctivas que fomenten el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y verificar su cumplimiento sistemáticamente.
- Aprobar los programas de auditoría interna y externa, y revisar los estados financieros no auditados del banco.
- Vigilar que se cumpla con lo establecido en los Acuerdos que dicten los reguladores financieros sobre la veracidad, confiabilidad e integridad de la información contenida en los estados financieros.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	17 de 44

- Asegurar que existen los sistemas que faciliten el cumplimiento de los Acuerdos que dicten los reguladores financieros en materia de transparencia de la información de los productos y servicios bancarios y financieros que ofrezca el grupo bancario.

Entre otras funciones, está la de aprobar la política para el cálculo y el pago de las dietas y demás emolumentos que devengarán los miembros de la Junta Directiva y de los diferentes Comités que conforman la estructura de Gobierno Corporativo.

➤ Evaluación del Desempeño de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva del grupo bancario:

Documentado en el artículo 14 del acuerdo 5-2011 donde se establece que la Junta Directiva del banco, para apoyar el desempeño de sus funciones, deberá realizar evaluaciones periódicas y por lo menos una (1) vez cada tres años de sus propias prácticas y procedimientos de gobierno corporativo. Para ello podrá asistirse de la colaboración de asesores externos en materia de gobierno corporativo. Lo establecido para la junta directiva del banco será adoptado para la junta directiva de la propietaria de las acciones del banco o grupo bancario. Ver punto “W” de este manual

➤ Política de Sucesión: De conformidad con el numeral 6.1 del Pacto Social de Unibank la Junta Directiva se compone como máximo de doce (12) Directores principales, dos (2) de ellos independientes, no vinculados laboralmente con el Banco.

Los Directores de Unibank deberán contar con los requisitos de trayectoria profesional, honorabilidad, formación académica y experiencia que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones. Así mismo, deberán estar en disposición de cumplir con el Reglamento de la Junta Directiva, evitar las situaciones de conflicto de interés y cumplir con el régimen de incompatibilidades e inhabilidades de cargos exigibles a los Directores de Unibank.

Procedimiento de la Política de Sucesión

Unibank garantizará que el proceso de selección de los Directores se ajuste a la ley, las políticas, estrategias y oportunidades de Unibank.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Directores y las postulaciones que se realicen para la cobertura de vacantes, se presentarán a consideración de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones decisorias asociadas al nombramiento de los Directores.

La Junta Directiva evaluará el equilibrio de conocimientos, competencias, experiencia y las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación de tiempo que se considere necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades que los órganos de gobierno del Banco tengan en cada momento.

En el desempeño de sus funciones, la Junta Directiva podrá acudir a la contratación de servicios externos de selección de potenciales candidatos cuando así lo considere necesario o conveniente.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	18 de 44

La información relacionada de los aspirantes deberá incluir la evaluación de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de la Junta, junto con todo el material necesario para facilitar la toma de decisiones informadas al momento de la votación.

Para asegurar la adecuada composición de la Junta Directiva y de sus Comités de apoyo, el Comité de Gobierno Corporativo analizará periódicamente su estructura, tamaño, composición e identificación de los perfiles funcionales y personales que en cada circunstancia se necesiten en la Junta Directiva.

Adicionalmente, se valorará que los órganos sociales tengan una composición adecuada y diversa, combinando Directores que cuenten con la experiencia y conocimiento de la Entidad, sus negocios y el sector financiero en general, con otros que tengan formación, competencias, conocimientos y experiencia en diferentes ámbitos y sectores que permitan lograr el adecuado equilibrio en la composición de los órganos sociales para su mejor funcionamiento y desempeño de sus funciones.

➤ Nivel de capitalización mínima:

Bajo el objetivo de mantener adecuados valores de capital, cónsonos con los niveles de riesgo asumidos y con el crecimiento esperado de la entidad, el banco mantendrá un indicador de capital regulatorio consolidado, conforme al Acuerdo 1-2015 y Acuerdo 3-2016, no menor al doce por ciento (12%) (Aunque el acuerdo 1-2015, art 14 indica que no debe ser menor al 8%) de su capital sobre activos ponderados a riesgo.

Clase de capital	2016	2017	2018	2019
Capital primario ordinario	3.75%	4.00%	4.25%	4.50%
Capital primario	5.25%	5.50%	5.75%	6.00%
Capital total	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%

Art.21 Acu. 1-2015 (SBP)

➤ Coeficiente de apalancamiento.

De acuerdo con el artículo 17 de la regulación 1-2015 de la SBP, se establece un coeficiente de apalancamiento para Unibank mediante el cociente entre el capital primario ordinario y la exposición total por activos no ponderados dentro y fuera de balance establecidos por la Superintendencia. Para la determinación de la exposición de las operaciones fuera de balance se utilizarán los criterios establecidos para las posiciones por riesgo de crédito y contraparte. La exposición de los derivados será el valor razonable con el que esté registrado en el activo de la entidad.

El coeficiente de apalancamiento no podrá ser inferior, en ningún momento, al 3%. El sujeto regulado informará a la Superintendencia con la frecuencia que se determine el cumplimiento del coeficiente de apalancamiento.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	19 de 44

K. Inducción de nuevos Directores.

Como parte de nuestro plan de inducción a nuevos directores, contamos con un proceso de capacitación:

- Reunión con el Presidente de la Junta Directiva y Gerente General, en donde se le hará entrega del último estado financiero auditado del banco, en dicha reunión se firma el acuerdo de dieta y de confidencialidad.
- Reunión con las áreas en donde el Director es Presidente de Comité, y de ser necesario en temas de interés del banco.
- Adicional se le hará entrega por medios electrónicos, material de lectura relacionado a algunos manuales y procedimientos, además de los reglamentos que correspondan según sus responsabilidades designadas.

L. Sistema de seguimiento de la gestión

Los estados financieros, serán analizados en las reuniones de Junta Directiva y serán considerados por esta e irán como anexo en el acta de la reunión respectiva.

La Junta Directiva debe conocer y aprobar los indicadores del año, de tal forma que los colaboradores del banco conozcan claramente los objetivos y metas que se han fijado en cada periodo.

M. Delegación y responsabilidad de los Directores

La Junta Directiva y sus miembros, tienen amplias y variadas responsabilidades. Para la cabal ejecución de estas responsabilidades, la Junta Directiva, basándose en principios administrativos, se reserva para si todos los temas de definición y aprobación de políticas, especialmente en lo referente a la gestión integral de riesgos, y establece un sistema de delegación de autoridad a la Gerencia Superior, la cual asume la responsabilidad de la ejecución, mientras que, la Junta Directiva asume la responsabilidad del monitoreo, seguimiento y control.

El sistema de delegación, debe asegurar que ésta se hace de manera formal, documental y precisa y se conservará constancia de lo anterior, en un documento especial que aprobará la Junta Directiva y conformará parte integral del acta de la reunión en el cual fue aprobado.

N. Responsabilidades de la Gerencia Superior

La Gerencia Superior tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por Junta Directiva.
- Asegurar el funcionamiento y efectividad del sistema de control interno.
- Dotar a los distintos niveles de gestión y operación del Banco con los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del sistema de Control Interno.
- Asegurar el funcionamiento y efectividad de los procesos que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume el Banco en el desarrollo de sus operaciones y actividades.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	20 de 44

- Mantener una estructura de organización que asigne claramente responsabilidad, autoridad, y las líneas jerárquicas.
- Desarrollar procesos que identifiquen, midan, verifiquen, controlen y reporten los riesgos incurridos por el Banco.

O. Funciones del Gerente General

El Gerente General nombrado por la Junta Directiva es el principal responsable de ejecutar y velar por que se cumplan las disposiciones dictadas por la Junta. En tal sentido entre otros tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Colaborar con el proceso de administración de riesgos de la institución.
- Velar por que se implemente un adecuado sistema de control interno.
- Implementar estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Velar por subsanar las deficiencias detectadas por Auditoría Interna y Auditoría Externa.
- Verificar que la institución cumpla con las normativas legales vigentes.
- Verificar que en la institución se implemente un sistema ético y de prevención de conflictos de interés.
- Verificar que existan canales adecuados para asegurar la transparencia a lo interno y hacia los clientes de la institución.
- Mantener una estructura de organización que asigne claramente responsabilidad, autoridad y las líneas jerárquicas
- Garantizar la exactitud y oportunidad de la información enviada a la Junta Directiva y los distintos Comités del Gobierno Corporativo, necesaria para la toma de decisiones.
- Garantizar que en la estructura de la organización se tomen en cuenta los principios de segregación de funciones y de pesos y contrapesos.
- Velar por una correcta asignación de recursos para las áreas de control y de gestión de riesgos sobre todo en lo que refiere al desarrollo del sistema de control interno.

P. Funciones de la Auditoría Interna

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 7-2014 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, en el caso de aquellos grupos bancarios que en atención a su complejidad les sea requerido por el Superintendente la conformación de una unidad de auditoría interna a nivel corporativo, esta unidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en los objetivos y riesgos del grupo bancario y de acuerdo con las políticas implementadas por la junta directiva u órgano equivalente.
- Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoría interna.
- Informar por lo menos semestralmente al comité de auditoría de la propietaria de acciones bancarias sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
- Informar al comité de auditoría de la propietaria de acciones bancarias sobre el estado de los hallazgos.
- Asegurar que exista el proceso de validación de los informes en el grupo bancario antes de su envío a la Superintendencia de Bancos.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	21 de 44

- Evaluar la efectividad de los sistemas de control interno implementados que involucran las transacciones relevantes del grupo bancario, acatando las normas, procedimientos y regulaciones específicas que rigen a esta área.
- Mantener a disposición de esta Superintendencia los informes y papeles de trabajo preparados sobre todas las auditorías realizadas.
- Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para la identificación de al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo, cumplimiento y otros riesgos del grupo.
- Recomendar las medidas correctivas que correspondan ante las deficiencias del sistema de control interno que fuesen identificadas y reportadas por cualquier entidad del grupo bancario.
- Cualquier otra que establezca el Superintendente.

Q. Funciones de la Unidad de Administración de Riesgos

La unidad de administración de riesgos deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Identificar, evaluar y controlar integralmente todos los riesgos que son relevantes para la entidad. Con tal propósito podrá:
 - ✓ Contar con modelos y sistemas de medición de riesgos congruentes con el grado de complejidad y volumen de sus operaciones, que reflejen en forma precisa el valor de las posiciones y su sensibilidad a diversos factores de riesgo.
 - ✓ Asegurar que las áreas responsables suministren la información necesaria que será utilizada en los modelos y sistemas de medición de riesgos y que se encuentre disponible de manera oportuna.
 - ✓ Evaluar permanentemente los modelos y sistemas referidos, cuyos resultados deberán presentarse al comité de riesgos.
 - ✓ Asegurar que toda deficiencia detectada respecto a la calidad, oportunidad e integridad de la información empleada por la unidad de administración de riesgos sea reportada a las áreas responsables de su elaboración y control.
- Llevar a cabo estimaciones de la exposición por tipo de riesgo.
- Presentar al comité de riesgos o a la instancia responsable para su consideración las herramientas y técnicas para identificar y analizar riesgos y las metodologías, modelos y parámetros para medir y controlar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesto el banco.
- Verificar la observancia de los límites globales y específicos, así como los niveles de tolerancia aceptables por tipo de riesgo, desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos, utilizando para tal efecto los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control de riesgo aprobados por el citado comité. En el caso de riesgos que no son susceptibles de cuantificar, debe obtenerse información que permita evaluar el probable perjuicio de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia del banco.
- Proporcionar al comité de riesgos o a la instancia responsable la información relativa a:
 - ✓ La exposición a los diferentes riesgos que son relevantes para el banco, con la periodicidad que se le haya determinado.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	22 de 44

- ✓ El impacto sobre la suficiencia de capital que conlleva la toma de riesgos por la entidad, considerando los análisis de sensibilidad bajo diferentes escenarios (stress testing), incluyendo eventos extremos.
- ✓ Las desviaciones que se presenten con respecto a los límites de exposición y a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos. Esta información deberá entregarse en forma inmediata a la administración superior y a los responsables de las áreas de negocio involucradas, así como al comité de riesgos o a la instancia responsable.
- ✓ Sugerencias respecto a acciones correctivas que pueden implementarse como resultado de una desviación respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo autorizados.
- ✓ La evolución histórica de los riesgos asumidos por la entidad.
- Investigar y documentar las causas que originan desviaciones a los límites establecidos de exposición al riesgo, identificar si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al comité de riesgos o a la instancia responsable, al gerente o administrador y al responsable de las funciones de auditoría interna de la entidad.
- Instruir para que se den disminuciones a las exposiciones observadas y modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo según sea el caso.
- Elaborar y presentar al comité de riesgos o a la instancia responsable las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que presentan.
- Analizar y evaluar permanentemente los supuestos y parámetros utilizados en los análisis requeridos.
- Cualquier otra función que le requieran el comité de riesgos o la instancia responsable.

R. Sistema de Control Interno del Grupo Bancario

El grupo bancario cuenta con un Sistema de Control Interno, que entre otras cosas, asegura que los riesgos estén identificados, que los mitigantes existen y que existen planes de auditoría.

La Junta Directiva delega en la Gerencia General la verificación del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el seguimiento, y la supervisión se hace a través de los Comités de Control, donde el Gerente General reporta periódicamente a la misma Junta.

Este punto está ampliamente desarrollado en la Sección III del presente manual, los principios de COSO se encuentran en el Anexo del presente manual en su punto V.

S. Colaboradores

El grupo bancario cuenta con herramientas y mecanismos que le aseguran:

- Otorgar un trato justo y respetuoso a sus Colaboradores.
- Generar espacios de diálogo, en igualdad de condiciones, con los demás actores del grupo bancario.
- Evitar la fuga del talento humano.
- Promover sanas prácticas de conducta, por parte de los Colaboradores.
- Generar una cultura de excelencia, por la que todo funcionario tendrá derecho a ser capacitado e incentivado.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	23 de 44

T. Clientes, Inversionistas y Usuarios

La relación del grupo bancario, con los clientes, inversionistas y usuarios, se desarrolla dentro de un marco de absoluto respeto y se procura mantener un adecuado equilibrio jurídico en la relación Cliente/Banco.

El grupo bancario es y será, una organización orientada al cliente como lo imponen las definiciones estratégicas que se declaran en el presente Manual y por lo tanto, la Junta Directiva, el Gerente General y la Gerencia Superior, tendrán como prioridad, la creación y fortalecimiento en todos los Colaboradores, de una cultura de servicio al cliente.

U. Sistema de Atención de Reclamos

El Banco cuenta con un Sistema de Atención de Reclamos, el cual consta de un conjunto de reglas y procedimientos y un sistema de medición de la atención de los mismos.

El Banco y en consecuencia el grupo bancario mantiene un Sistema de Atención de Reclamos que en todo momento, facilitará y promoverá el tratamiento adecuado de las quejas recibidas de los Clientes.

V. Otros Grupos de Interés

Las relaciones de Uni B&T Holding Inc., con los otros Grupos de Interés vinculados, tales como, proveedores, acreedores que no son clientes, aliados de negocios como bancos corresponsales, custodios e intermediarios que provienen de relaciones de negocios necesarias para poder prestar los servicios y productos a los clientes.

Como Uni B&T Holding Inc., es una organización fundamentalmente orientada al cliente, sus relaciones con los Grupos de Interés vinculados, se basan en el respeto, la transparencia y la claridad, para desarrollar así una relación equilibrada y que siempre sitúe al grupo bancario en una posición de exigir.

Uni B&T Holding Inc, reconoce a los tenedores de Valores Comerciales Negociables y de Bonos, emitidos a través del mercado público de valores, como grupo de interés en calidad de otros inversionistas y en consecuencia, declara que a estos le serán aplicables las mismas consideraciones anteriormente expresadas.

W. Grupos de Interés Externos de Carácter Estatal

Las relaciones del Uni B&T Holding Inc., con los Grupos de Interés Externos de carácter estatal tales como la Superintendencia de Bancos de Panamá, la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), Banco Nacional de Panamá (BNP), Caja de Seguro Social (CSS), Contraloría General de la República de Panamá, Registro Público, Zona Libre de Colón (ZLC), Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, Asociación Bancaria de Panamá, entre otros, se caracterizan por la armonía, dado que de acuerdo con su declaración de valores, el grupo bancario es y será un conglomerado financiero respetuoso de la Leyes y de las normas regulatorias y reglamentarias.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	24 de 44

X. Comunidad en General

Uni B&T Holding Inc., y sus subsidiarias, entienden que el desarrollo ético de su actividad, genera un impacto positivo en el bienestar de la comunidad.

No obstante, lo anterior, puede desarrollar, previa autorización de la Junta Directiva, un programa sostenible de Responsabilidad Social Empresarial del cual se harán periódicamente informes de balance para la Junta Directiva, quien tomará la decisión de hacerlos públicos o no.

Y. Evaluación del Desempeño de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

El Artículo 14 del Acuerdo 005-2011 de la Superintendencia de Panamá establece que la Junta Directiva de cada banco, para apoyar el desempeño de sus funciones, deberá realizar evaluaciones periódicas y por lo menos una (1) vez cada tres años de sus propias prácticas y procedimientos de gobierno corporativo. Para ello podrá asistirse de la colaboración de asesores externos en materia de gobierno corporativo.

Z. Plan de Capacitación para la Junta Directiva

El Banco como parte de la capacitación de la Junta Directiva estableció:

Los miembros de la Junta Directiva como todos los sujetos obligados deben contar anualmente con capacitación en torno a las políticas, procedimientos y controles internos para prevenir el uso indebido de los servicios que prestan, así como las diversas modalidades delictivas utilizadas para el blanqueo de capitales. Las mismas son desarrolladas anualmente y se incluirán normativas de índole local o internacional que puedan impactar la operativa del negocio.

Adicionalmente, se incluyen como parte del plan de capacitación las evaluaciones de Gobierno Corporativo y los exámenes electrónicos (e-learning) que se emitan por parte de la Superintendencia de Bancos. Cualquier miembro nuevo de la Junta Directiva deberá contar con los planes de capacitación que han sido impartidos al resto de los miembros de la Directiva.

III. Sistema De Gobierno Corporativo

A. Sistema de Control Interno

Las empresas deben implementar un sistema de control interno eficiente que les permita enfrentarse a los rápidos cambios del mundo de hoy. Es responsabilidad de la administración y directivos desarrollar un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de la empresa y se convierta en una parte esencial de la cultura organizacional. El Marco integrado de control interno propuesto por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO por sus siglas en inglés). Coso es una iniciativa de 5 organismos para la mejora de control interno dentro de las organizaciones. Así mismo, provee un enfoque integral y herramientas para la implementación de un sistema de control interno efectivo y en pro de mejora continua. Un sistema de control interno efectivo reduce a un nivel aceptable el riesgo de no alcanzar un objetivo de la entidad.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	25 de 44

Uni B&T Holding Inc., cuenta con un Sistema de Control Interno basado en COSO II que tiene como finalidad el establecimiento de principios, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que garanticen la eficacia y eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la identificación, prevención y mitigación de los riesgos, la prevención y sanción del fraude, la integridad de la información, tanto contable como estadística, y en especial, el absoluto cumplimiento de las leyes y las normas regulatorias aplicables al grupo bancario.

El modelo de control interno COSO está compuesto por los componentes de la estructura y los 17 principios de dicho modelo, que la administración de toda organización debería implementar.

También, el Sistema de Control Interno debe asegurar que existan y sean funcionales los planes de contingencia y de continuidad del negocio.

B. Responsables del Sistema de Control Interno

Son responsables del sistema de control interno la junta directiva y la gerencia superior. La participación y responsabilidad de cada uno de ellos deberá estar claramente definida en los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de control de riesgos y en otras normas de naturaleza similar establecidas por la entidad.

C. Estructura del Sistema de Control Interno

El grupo bancario, siguiendo la normativa local, las recomendaciones del Comité de Basilea y de las mejores prácticas de la industria, cuenta con un esquema del Sistema de Control Interno estructurado con base en el **Modelo de Tres Líneas de Defensa**, cuyo objetivo es garantizar que las operaciones del grupo se realizan de conformidad con la regulación aplicable y con las políticas y procedimientos internos establecidos por la Institución.

El grupo bancario cuenta con un esquema de Control Interno estructurado con base en el Modelo de Tres Líneas de Defensa, el mismo está compuesto de la siguiente manera:

- La primera línea la constituyen las unidades de negocio del grupo bancario, que son responsables de la gestión de los riesgos actuales y emergentes y de la ejecución de los procedimientos de control.
- La segunda línea la constituyen las Unidades Especialistas de Control (Cumplimiento, y Riesgo Integral) Esta línea identifica los riesgos actuales y emergentes, define las políticas de control en su ámbito de especialidad transversal, supervisa la correcta implantación de las mismas, proporciona formación y asesoría a la primera línea y es responsable del reporte a la Gerencia General.
- El objetivo de Auditoría Interna, como tercera línea del modelo de control, es evaluar la actividad desarrollada por la primera y segunda líneas de defensa. La tercera línea la constituye la unidad de Auditoría Interna y Auditoría Externa, para la cual el grupo bancario asume la normativa local y las mejores prácticas de la industria sobre la función de Auditoría, que se configura como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Su rol principal es ayudar al grupo bancario a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	26 de 44

Este esquema tiene por objeto promover la actuación coordinada de las Tres Líneas de Defensa, de tal forma que no solo se incremente la efectividad del funcionamiento del modelo de control interno, al asegurar la adecuada cobertura de la gestión de los riesgos en los que incurre el grupo bancario en el desarrollo de sus negocios, sino que además sea más eficiente.

Adicionalmente, provee de un mecanismo ordenado de comunicación a la Gerencia General que permite la priorización y el escalamiento de las cuestiones relativas al control interno.

Dicho mecanismo se ha estructurado a través de una serie de Comités de diferentes frecuencias, cuyo objetivo es conocer y tomar decisiones sobre las cuestiones de control que puedan generar un impacto significativo en los objetivos de las distintas Unidades, para un gran total consolidado.

El Control Interno, a través de mecanismos de delegación, seguimiento y control, lo ejercen los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia General, la Alta Gerencia y los Colaboradores, es armonizado por un Auditor Interno y un Auditor Externo que aportan los elementos técnicos necesarios.

En síntesis, el Control Interno del grupo bancario, parte de una cultura de autocontrol, que exige como elemento clave del sistema de control interno, una gran claridad por parte de todos los colaboradores sobre los postulados estratégicos establecidos en la Sección I del presente Manual. Al ser el grupo bancario, una entidad que basa su adecuado desempeño en el autocontrol, los controles, son y deben ser, parte integral de los procesos, procedimientos o prácticas. Los controles, se deben diseñar en conjunto entre, los usuarios y los gestores de los mismos y documentarse adecuadamente en los respectivos manuales funcionales.

D. Componentes del Sistema de Control Interno

El grupo bancario deberá aplicar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, la complejidad y los riesgos inherentes de sus negocios, los cuales deberán ser periódicamente revisados y adaptados a los cambios y necesidades de su entorno. El sistema de control interno comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

- Ambiente de control. Sistema de organización y administración que corresponda al establecimiento de una adecuada estructura organizativa y administrativa que delimite claramente las obligaciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación existente entre las áreas operativas y administrativas las cuales deben estar contenidas en el respectivo manual de organización y funciones. Este sistema contemplará una adecuada segregación de las actividades atribuidas a los integrantes de la institución de tal forma que sea evitado, entre otros, el conflicto de intereses, así como prever medios para minimizar y vigilar adecuadamente áreas identificadas como de potencial conflicto.
- Evaluación de riesgo. Sistema de control de riesgos que corresponda a los mecanismos establecidos en el banco para la identificación, vigilancia y administración de los riesgos que enfrente el banco, la organización consolidada y su grupo bancario. Este sistema deberá referirse tanto a riesgos externos como a los internos del banco e incluirá la evaluación permanente de los mecanismos y actividades de control, así como de las acciones correctivas o mejoras requeridas según sea el caso.
- Actividades de control. Sistema basado en políticas, procedimientos, y controles ya sean, preventivos, detectivos, correctivos, manuales, informáticos, gerenciales o directivos que se ejecutan en todos los niveles de la organización para el seguimiento de las actividades desarrolladas, de forma que se pueda evaluar si los objetivos de la institución están siendo alcanzados, si los límites establecidos y las leyes y

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	27 de 44

reglamentos aplicables están siendo cumplidos, así como asegurar que cualesquiera excepciones y desvíos significativos puedan ser prontamente informados a la gerencia superior y a la junta directiva y ser subsanados, de ser el caso.

- Información y comunicación. Sistema que permita identificar, recoger, generar, procesar y divulgar información confiable y oportuna en materia financiera, operacional, administrativa y de cumplimiento, e información de mercado sobre eventos y condiciones relevantes para la toma de decisiones y que corresponde a los mecanismos destinados a la elaboración e intercambio de información, tanto interna como externa, necesarios para desarrollar, administrar, verificar y controlar las operaciones, las actividades bancarias y los recursos del banco. Este sistema comprenderá también las acciones realizadas para la difusión de las responsabilidades que corresponden a los diferentes niveles directivos y al personal sobre el control de sus actividades, así como la remisión de información a las entidades reguladoras sobre las operaciones del banco y sobre el desarrollo del sistema de control.
- Sistemas informáticos. Políticas y procedimientos para la utilización de los sistemas informáticos que garanticen su buen funcionamiento, disponibilidad operativa para la continuidad del negocio, incluyendo las medidas de seguridad y planes de contingencia para preservar la confidencialidad e integridad de la información transmitida y/o almacenada en las bases de datos.
- Monitoreo. Es el proceso que se lleva a cabo para verificar la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo. Se realiza por medio de la supervisión continua que realizan los jefes o líderes de cada área o proceso como parte habitual de su responsabilidad frente al control interno.
- Evaluaciones independientes. Son los procedimientos de seguimiento permanente, así como la autoevaluación de cada área, que proporcionan una retroalimentación importante. Adicionalmente, es necesario realizar evaluaciones que se centren directamente sobre la efectividad del sistema de control interno, las cuales deben ser realizadas por personas totalmente independientes del proceso, tales como auditores internos o externos, como requisito indispensable para garantizar su imparcialidad y objetividad.

E. Principios del Sistema de Control Interno

En observancia de los principios de COSO y lo estipulado por la normatividad bancaria panameña. El Sistema de Control Interno de Uni B&T Holding Inc., en su diseño, e implementación, asegurará la existencia de los siguientes principios:

- *Autocontrol:* Para asegurar que todo el personal del Banco, sin importar su jerarquía, tenga la capacidad de advertir desviaciones y poder efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar continuamente la ejecución de sus responsabilidades
- *Autorregulación:* Buscando que el Banco mejore continuamente su Sistema de Control Interno
- *Autogestión:* Para desarrollar las habilidades necesarias para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar eficazmente el funcionamiento del Sistema de Control Interno

F. Comité de Auditoría

Uni B&T Holding Inc., tiene un Comité de Auditoría, conformado como mínimo cinco miembros de la Junta Directiva, al menos uno de ellos, debe ser un director independiente, y éste u otro deberán participar también en el Comité de Riesgo. También participarán en forma permanente, el Auditor Interno, el Gerente General, en ausencia de este el Subgerente General, y como invitado permanente el responsable de la unidad de Riesgo

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	28 de 44

Integral. A criterio de los miembros de la Junta Directiva que lo conforman, podrá citarse a las reuniones al auditor externo.

El objetivo fundamental del Comité, es el aseguramiento de un buen ambiente de control interno, para lo cual, analiza los resultados de la gestión y cuando lo considere prudente, podrá citar a cualquier miembro de la institución, quien asistirá con el gerente general y su jefe inmediato, para suministrar las explicaciones, que sobre cualquier asunto en concepto del comité, se requieran.

La Junta Directiva se asegurará que en todo momento el comité cuente con:

- Reglamento que describa las funciones y competencias y se encuentre debida y formalmente aprobado
- Un calendario de reuniones
- Un mecanismo de citación extraordinaria
- Un adecuado registro en actas de lo discutido y aprobado en cada una de las sesiones

Sin perjuicio de lo que dispongan las normas, el Comité de Auditoría debe reunirse al menos, una vez cada dos meses, y no menos de seis veces al año. Siempre, el objetivo estratégico de la gestión de auditoría, será consolidar un ambiente de control seguro y estable.

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos de Panamá en su normativa, el Comité de Auditoría elaborará su propio reglamento interno de trabajo, el cual, será aprobado por la Junta Directiva.

Al finalizar cada periodo fiscal y una vez emitidos los Estados Financieros el Comité de Auditoría evaluará la gestión del Auditor Externo. También adelantará el proceso de selección y cotización económica para recomendar a la Junta Directiva sobre la contratación para el periodo que se inicia y cuando por definición de la Junta Directiva corresponda el cambio con base en la política de rotación de los Auditores Externos que se haya previsto.

G. Comité de Prevención del Blanqueo de Capitales

El Grupo ha establecido un Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales. Dicho comité reporta directamente a la Junta Directiva del Banco y está conformado por las siguientes personas: Siete (7) directores miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Sub Gerente, Principal Ejecutivo de Cumplimiento, Principal Ejecutivo de Riesgo, Principal Ejecutivo de Operaciones, el Principal Ejecutivo de Auditoría Interna y el Principal Ejecutivo del área de Legal, siendo la participación de este último, opcional. El Principal Ejecutivo Vicepresidente del área de Cumplimiento actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas del comité.

Este Comité tiene entre sus funciones, la aprobación de la planificación y coordinación de las actividades de prevención de blanqueo de capitales y además, debe tener conocimiento de la labor desarrollada y operaciones analizadas por la Vicepresidencia de Cumplimiento, tales como la implementación, avance y control de su programa de cumplimiento, entre otros.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	29 de 44

El Comité cuenta con un reglamento interno de trabajo, aprobado preliminarmente por el mismo Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales y debidamente aprobado por la Junta Directiva. Este reglamento contiene las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, así como la periodicidad en que llevarán a cabo sus reuniones, las cuales deberán ser por lo menos cada dos (2) meses. Las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité constan en actas.

H. Comité de Riesgos

El grupo bancario cuenta con un Comité de Riesgos, que reporta a la Junta Directiva y la asesora en el establecimiento de los objetivos y las políticas para la gestión integral de riesgos, así como para establecer, recomendar y monitorear, los límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobados por la Junta Directiva.

El Grupo ha establecido un Comité de Riesgos. Dicho comité reporta directamente a la Junta Directiva del Banco y está conformado por las siguientes personas: Cuatro (4) directores miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales deberá ser independiente o externo, Gerente General, Sub Gerente General, Vicepresidente de Banca Corporativa y Vicepresidente de Riesgo. El Vicepresidente de Riesgo actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas del comité.

La Junta Directiva se asegurará que en todo momento el Comité cuente con:

- Reglamento que describa las funciones y competencias y se encuentre debida y formalmente aprobado
- Un calendario de reuniones
- Un mecanismo de citación extraordinaria
- Un adecuado registro en actas de lo discutido y aprobado en cada una de las sesiones

Sin perjuicio de lo que establezcan las normas, el Comité de Riesgos, deben reunirse como mínimo, una vez cada dos (2) meses, y siempre hará seguimiento a las exposiciones al riesgo, frente a los límites máximos aprobados por la Junta Directiva.

I. Comité de Crédito

Para definir cuál es el nivel facultado requerido para autorizar cualquier operación relacionada al crédito (nuevos financiamientos, renovaciones, reestructuraciones, daciones, quitas, etc.), se deberá considerar el total de riesgo a autorizar. En ningún caso se podrá exceder el límite máximo de exposición permitido a una sola persona o a un grupo económico o a partes relacionadas, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Las Facultades de Crédito son prerrogativa exclusiva de la Junta Directiva de Unibank. En Unibank las facultades de aprobación recaen principalmente en la Junta Directiva, en el Comité de Crédito Ejecutivo, Equipo Básico de Gestión y en ciertos funcionarios que tomarán las decisiones de aprobar los créditos corporativos de acuerdo a lo establecido más adelante en este documento. Existen niveles de facultades delegadas, en forma conjunta, para resolver solicitudes de crédito para la Banca de Consumo e igualmente existen facultades conjuntas e individuales con ciertas limitaciones, para los créditos corporativos. Estas

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	30 de 44

facultades individuales y/o conjuntas de aprobación no incluyen la potestad de aprobar créditos con excepciones a las políticas, salvo donde se indique.

La Junta Directiva mantiene las facultades de aprobar todos los créditos dentro de los límites que permite la ley.

Facultades de Autorización de Crédito y procedimientos genéricos

Facultades para Autorización de Crédito – Corporativo o de Empresas

Las propuestas de crédito de Banca Corporativa o de Empresas serán aprobadas por la Junta Directiva, el Comité de Crédito Ejecutivo, Equipo Básico de Gestión o los funcionarios para ello delegados de forma conjunta. No obstante, conscientes de las necesidades que el negocio demanda día a día, se han otorgado ciertas facultades a funcionarios, que les permitirá aprobar a clientes corporativos existentes, montos limitados para cubrir excesos y/o necesidades esporádicas y que requieren de una decisión rápida.

Se establece que el límite de aprobación de créditos para los distintos estamentos del Banco se basa en la exposición neta del cliente o grupo económico; por lo tanto, se excluyen los montos garantizados con efectivo depositado en Unibank. Es decir, si un cliente solicita facilidades de crédito de US\$200M con garantía en efectivo de US\$100M, mantenida en Unibank, se requiere un nivel de aprobación para US\$100M.

A tales efectos, la Junta Directiva ha reservado para sí algunas facultades y ha delegado otras facultades para la aprobación de créditos de la siguiente manera:

J.1. Junta Directiva

- Créditos por cualquier monto hasta donde permita la Ley. Siendo que otros comités/facultados tienen facultades escalonadas hasta US\$7.5MM, salvo situaciones especiales que lo ameriten o que se mencionen más adelante, la Junta Directiva recibirá para aprobación los créditos mayores a US\$7.5MM para Corporativo o Banca de Empresas
- Créditos a partes relacionadas mayores de US\$500M.
- Créditos Prohibidos y/o Restringidos.
- Créditos con excepciones
- Aprobación de créditos nuevos, aumentos o renovaciones en las siguientes categorías de riesgo: Normal, Mención Especial, Sub-normal y Dudoso.
- Creación de Reservas/Pase a Pérdida para exposiciones de crédito en cualquier categoría.
- Los créditos se aprobarán de la siguiente manera:
 - Si asisten 7 directores, con un mínimo de 4 a favor;
 - Si asisten 6 directores, con un mínimo de 4 a favor;
 - Si asisten 5 directores, con un mínimo de 3 a favor.
 No existirá quórum reglamentario en el evento que asistan menos de 6 directores.
- Los créditos deberán llevar la recomendación del Comité de Crédito Ejecutivo.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	31 de 44

J.2. Comité de Crédito Ejecutivo

Las facultades concedidas conjuntamente al Comité de Crédito Ejecutivo son:

- Créditos mayores a US\$2.0MM hasta US\$7.5MM.
- Créditos a partes relacionadas hasta US\$500M.
- Créditos hasta \$2.0MM con excepciones a las políticas de crédito que son remitidos por el Equipo Básico de Gestión. Los préstamos aprobados con excepciones deberán reportarse mensualmente a la Junta Directiva.
- Créditos garantizados 100% con efectivo colocado en Unibank hasta US\$10.0MM. Los créditos así aprobados mayores a US\$10.0MM deberán ser presentados a manera informativa a la Junta Directiva del Banco.
- Aprobación de créditos nuevos y aumentos en las siguientes categorías de riesgo: Normal, Mención Especial y Sub-normal.
- Aprobación de renovaciones en las siguientes categorías de riesgo: Normal, Mención Especial, Sub-normal y Dudoso.
- Creación de Reservas/Pase a Pérdida para exposiciones de créditos hasta US\$7.5MM en las Categorías Subnormal, Dudoso e Irrecuperable. Este límite no deberá ser utilizado para otorgar fondos nuevos ya que es sólo para la aprobación del establecimiento de nuevas reservas o pases a pérdida.
- Los créditos deberán llevar la recomendación del Equipo Básico de Gestión, es decir: el Gerente General, el Sub Gerente General de Crédito y el Vicepresidente Asistente Administración de Crédito o las personas delegadas por ellos durante sus ausencias.
- Los créditos se aprueban de la siguiente manera:
Si asisten 6 directores miembros y el Gerente General, con un mínimo de 4 a favor.
Si asisten 5 directores miembros y el Gerente General, con un mínimo de 3 a favor.
Si asisten 4 directores miembros y el Gerente General, con un mínimo de 3 a favor.
Si asisten 3 directores miembros y el Gerente General, con un mínimo de 3 a favor.
No existirá quórum reglamentario en el evento que asistan menos de 2 directores y el Gerente General.
- En casos de transacciones especiales, incluyendo sobregiros casuales, que requieran aprobación inmediata del Comité de Crédito Ejecutivo y no puedan esperar la reunión de la próxima semana, el Gerente General y el Sub Gerente podrán buscar la aprobación de dos (2) miembros del Comité mediante correo electrónico. No obstante, esta aprobación deberá presentarse formalmente y ratificarse en la próxima reunión del comité.

J.3. Equipo Básico de Gestión: Gerente General, Sub Gerente General o VP de Banca Corporativa y VPA de Administración de Crédito, en forma conjunta.

Se eliminó el Comité de Crédito Corporativo que operaba desde el 12 de mayo de 2011. En su reemplazo, se otorgan las mismas facultades de crédito anteriormente concedidas a este comité, al Equipo Básico de Gestión compuesto por el Gerente General, el Sub Gerente General o VP de Corporativo y el VPA de Administración de Crédito, quienes deberán ejercer estas facultades de forma conjunta o las personas delegadas por ellos durante sus ausencias. En caso de que alguna de las áreas no tenga la firma principal o la de su delegado, la aprobación de crédito requerirá llevarse al siguiente nivel de aprobación, esto es, el

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	32 de 44

Comité de Crédito Ejecutivo. Se hace la salvedad de que las facultades de aprobación recaen sobre el Gerente General y el Sub Gerente General. VPA de Administración de Crédito firmará en todos los casos, para indicar que la propuesta ha sido revisada por esta área y dará su recomendación o visto bueno a efectos de que se registren como formalmente aprobados y se proceda a reportar como tal.

Las facultades concedidas conjuntamente al Equipo Básico de Gestión son:

- Créditos hasta US\$2.0MM sin excepciones a las políticas de crédito. Los préstamos aprobados con excepciones deberán reportarse mensualmente al Comité de Crédito Ejecutivo.
- Créditos hasta US\$2.0MM sin excepciones a las políticas de crédito. Créditos con excepciones deberán ser aprobados por el siguiente nivel facultado. Las aprobaciones nuevas arriba de US\$500M serán reportadas al Comité de Crédito Ejecutivo.
- Extensión de las revisiones anuales, independientemente del monto, hasta 90 días máximo de su vencimiento original, siempre y cuando no se haya identificado una deficiencia en el crédito.
- Créditos garantizados 100% con efectivo colocado en Unibank hasta US\$5.0MM. Los créditos así aprobados mayores a \$3.0MM deberán ser presentados a manera informativa al Comité de Crédito Ejecutivo.
- Aprobación de créditos nuevos y aumentos en las siguientes categorías de riesgo: Normal, Mención Especial y Sub-normal.
- Aprobación de renovaciones en las siguientes categorías de riesgo: Normal, Mención Especial, Sub-normal y Dudoso.
- Creación de Reservas/Pase a Pérdida para Exposiciones de Créditos hasta US\$2.0MM en las Categorías Subnormal, Dudoso e Irrecuperable. Este límite no deberá ser utilizado para otorgar fondos nuevos ya que es sólo para la aprobación del establecimiento de nuevas reservas o pases a pérdida.

J.4. Facultades

Facultad Conjunta:

- ✓ VP de Banca Corporativa con Gerente General

Aprobar operaciones de leasing hasta 100 Mil Dólares de Tope.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	33 de 44

IV. Políticas De Divulgación De Información

A. Objetivo de la Revelación de Información

El grupo bancario cuenta con principios de revelación de información, que por una parte busca mantener un adecuado nivel de información con los Accionistas, los Grupos de Interés, reguladores financieros y el mercado en general; por otra parte, asegurar que la información revelada sea oportuna y confiable.

B. Tipos de Información a Revelar

Sin perjuicio de lo que impongan las normas aplicables en cuanto al tipo y periodicidad de la información, el grupo bancario debe revelar la siguiente información:

- Cambios significativos en las reglas de Gobierno Corporativo, estructura organizativa a nivel de grupo bancario, banco, casa de valores o participaciones en otras empresas.
- Todo hecho considerado como relevante de acuerdo con los criterios de los entes reguladores.
- Conclusiones de las revisiones de las Calificadoras de Riesgo.
- Información financiera mensual a través de la Superintendencia de Bancos. Reportes financieros (estados financieros auditados) revisados por los auditores para los cortes de junio y reportes con opinión completa de los auditores externos para los cortes de diciembre.
- Hallazgos relevantes del supervisor o del auditor externo que puedan poner en riesgo el reembolso de las inversiones
- Informe anual del Gerente General y de la Junta Directiva dirigidos a la Asamblea General de Accionistas del grupo bancario.
- Cualquier otra información que tenga el carácter relevante que los mercados requieran para que puedan tomar decisiones oportunas y transparentes

C. Página Web

Sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación, el grupo bancario debe mantener actualizada la página web de la institución, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Los postulados estratégicos de Misión, Visión, Principios y Valores Corporativos.
- Los Directores de Junta Directiva y la Gerencia Superior.
- La información financiera del último corte a junio y a diciembre.
- El presente Manual de Gobierno Corporativo y el código de ética y conducta.
- Los productos y servicios, con su descripción, condiciones de uso y tarifas.
- Los mecanismos de comunicación con los clientes y en especial los sistemas para que los clientes puedan presentar cualquier sugerencia o reclamo.
- Cualquier otra información que se considere relevante en los términos descritos anteriormente.

D. Medios de Comunicación

El grupo bancario solamente utilizará los medios de comunicación social para el cumplimiento de las obligaciones legales y para la promoción y venta de los productos y servicios que ofrece. Cualquier manifestación pública de carácter noticioso deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	34 de 44

E. Comunicación interna

Tenedores de los Manuales: Todos los Manuales de Instrucción deben ser de fácil acceso al personal que es responsable de la aplicación de sus instrucciones. Los manuales serán emitidos en formato electrónico y colocado en la Red de UniBank S.A., y del grupo bancario. La lectura del Manual de Gobierno Corporativo es de carácter obligatorio.

Al asumir una posición nueva dentro de UniBank S.A., todo el personal deberá leer las secciones de los manuales pertinentes. Igualmente, todo el personal de UniBank S.A. y grupo bancario deberán asumir la lectura de los manuales de forma rutinaria dentro del año para mantenerse actualizado.

Modificaciones:

Con el fin de mejorar el texto de todos los manuales, se aceptarán sugerencias, incluyendo cambios en procedimientos específicos e información adicional. Las recomendaciones de cambio en el presente manual deben ser transmitidas por los responsables de las respectivas áreas de UniBank S.A. y el grupo bancario a la Gerencia General, se presentará ante la Junta Directiva del grupo bancario para su aprobación.

V. Conflictos De Interés

A. Definición Conflicto de Interés

El grupo bancario entiende que una situación es un “Conflicto de Interés”, cuando una persona, ante una situación específica, enfrenta alternativas diferentes de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en razón de sus obligaciones legales o contractuales.

Todo Director o funcionario del grupo bancario, explícitamente, se compromete a revelar la naturaleza de cualquier situación que pueda configurar un conflicto entre sus propios intereses o los de terceros y los del Banco, o cualquiera de los Grupos de Interés del mismo.

Incompatibilidades de la Junta Directiva: Según el artículo 15 del acuerdo 5-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, los bancos deberán establecer en sus normas de gobierno corporativo que ninguno de sus directores podrá:

- Exigir o aceptar pagos u otros beneficios, para sí o para terceros, por sus decisiones.
- Perseguir la consecución de intereses personales con sus decisiones, ni utilizar para su beneficio personal las oportunidades de negocio que correspondan al grupo bancario.
- Participar en la consideración de temas, o votar en los mismos, en circunstancias en que pueda tener potenciales conflictos de interés. En estos casos deberá informar su impedimento previamente a los demás miembros de la junta directiva; de no hacerlo, la directiva deberá intimarlo a que se abstenga.

Esto aplica también para el grupo bancario dado el Acuerdo 7-2014.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	35 de 44

B. Situaciones que Generan Conflicto de Interés

Sin que se trate de una relación exhaustiva, Uni B&T Holding Inc., entiende que las siguientes situaciones son susceptibles de generar un conflicto de interés y por lo tanto, quien pueda estar inmerso en ellas tiene la obligación de revelarlas:

- Vinculación de familiares y amigos como clientes o colaboradores del grupo bancario.
- Otorgamiento de facilidades de crédito a partes o contrapartes de relaciones de negocios diferentes al bancario que puedan tener Directores o integrantes de la Gerencia Superior.
- Otorgamiento de facilidades de crédito a familiares y amigos en especial cuando se presenten incumplimientos.
- Vinculación del Banco a causas sociales o políticas comunes a las del funcionario o Director.

C. Políticas de Manejo, Situaciones de Conflicto de Interés

El grupo bancario, deberá proceder ante las anteriores situaciones descritas, con base en las siguientes políticas generales:

- Es la Junta Directiva quien define las situaciones constitutivas de conflicto de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración con base en el informe de la administración o de la persona que revela la situación
- La Junta Directiva debe garantizar que a lo largo y ancho de la organización, tanto Accionistas como Directores y Colaboradores, conocen el deber que tienen de prevenir las situaciones de conflicto de interés y que cuando sean inevitables se deben revelar con transparencia y oportunidad
- Cuando se presenten situaciones que puedan configurar conflicto de interés, solamente la Junta Directiva podrá autorizar la ejecución de las operaciones, actos o contratos relacionados con dicha situación. Siempre el involucrado en este tipo de situaciones se abstendrá de conocer, opinar o decidir sobre dicha situación
- Cuando el involucrado es un Director, Gerente General o miembro de la Gerencia Superior, la información debe ser divulgada directamente a la Junta Directiva. Si el involucrado es un funcionario, el reporte se hace a su superior inmediato, quien a su vez lo debe reportar al Comité de Auditoría y este último recomendará la acción pertinente a la Junta Directiva

D. Operaciones, Actos o Contratos con Partes Relacionadas

Definición de partes relacionadas y presunción de parte relacionada: Para los efectos de la aplicación de los siguientes límites, se emplearán las definiciones de partes relacionadas establecidas en el Acuerdo sobre concentración de riesgos a grupos económicos y partes relacionadas emitidas por esta Superintendencia en el Acuerdo 6-2009 y la Ley Bancaria.

Límite a la concentración consolidada con una sola persona: El grupo bancario no podrá mantener, directa o indirectamente, exposiciones con una sola persona, incluyendo aquellas otras que conformen con esa un grupo económico, por más de veinticinco por ciento (25%) del fondo de capital consolidado del grupo bancario.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	36 de 44

Excepciones: Se reconocen las siguientes excepciones en la aplicación del límite establecido en el artículo anterior.

- Cuando la facilidad crediticia se encuentra debidamente garantizada mediante la pignoración de depósito en el mismo banco, hasta por el monto garantizado.
- Cuando la facilidad crediticia se conceda al Estado panameño o esté garantizada por este.
- Cuando la facilidad crediticia sea concedida a un Estado extranjero o esté garantizada por este, siempre que el mismo cuente con calificación de riesgo internacional de grado de inversión.

Límites a la concentración consolidada con partes relacionadas al grupo bancario: El grupo bancario no podrá mantener, directa o indirectamente, exposiciones con una sola parte relacionada, sin garantía real por más del cinco por ciento (5%) de los fondos de capital consolidado del grupo bancario. Cuando la facilidad crediticia se encuentre respaldada por garantías reales diferentes a depósitos el límite aplicable será del diez por ciento (10%) de los fondos de capital consolidados del grupo bancario.

El grupo bancario no podrá mantener, directa o indirectamente, exposiciones con sus partes relacionadas, incluyendo todas aquellas que conformen con el grupo bancario un grupo económico, por más del veinticinco por ciento (25%) del fondo de capital consolidado del grupo bancario.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo se reconocerán las excepciones establecidas en el Acuerdo sobre concentración de riesgo a grupos económicos y partes relacionadas emitido por esta Superintendencia (Acuerdo 6-2009 y la Ley Bancaria).

Requerimiento a las exposiciones intra-grupo y con partes relacionadas: Las entidades que conforman el grupo bancario no podrán realizar transacciones o conceder facilidades crediticias, en condiciones de costo y plazo más favorables que las usuales en el mercado para el correspondiente tipo de operación, a sus accionistas, gerentes, directores, dignatarios o a cualquiera otra parte al interior del grupo bancario, ni cualquiera que integre con las anteriores un grupo económico.

Aplicación complementaria: Los requisitos y requerimientos que aquí se establecen son complementarios y no sustituyen a aquellos establecidos por la regulación individual panameña, ni por aquella local aplicable en los casos de los bancos y entidades financieras del grupo bancario domiciliadas en el extranjero. Es decir, los bancos y entidades financieras que pertenezcan al grupo bancario deben cumplir en todo momento con los requisitos de su legislación doméstica aplicable.

Reporte al supervisor: Los reportes de cumplimiento de los límites consolidados de exposiciones del grupo bancario deberán realizarse según lo establezca la Superintendencia.

La información deberá ser reportada por el banco sujeto a la supervisión y control de la Superintendencia, el cual será responsable por la comunicación del regulador con el grupo bancario y por la oportuna entrega de toda información requerida.

Tanto el incumplimiento por parte del grupo bancario de los límites y requerimientos de concentración consolidada de las exposiciones como las fallas o faltas de entrega de información del grupo bancario, será

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	37 de 44

considerada como una causal de sanción u otra medida correctiva que pueda emprender la Superintendencia en contra del sujeto regulado.

Así mismo, la Superintendencia podrá requerir al grupo bancario toda información adicional que, a su juicio, estime necesaria a fin de esclarecer si el titular o el beneficiario de la exposición, es o no una parte relacionada al grupo bancario. En caso que el grupo se niegue a dar la información, o ésta fuera insuficiente, la Superintendencia se reserva el derecho de considerar al titular o beneficiario como parte relacionada presunta y en tal virtud aplicar los límites establecidos. Las operaciones y los límites están encuadrados en lo dispuesto por la normatividad bancaria y por lo que se desarrolle en el Código de ética y conducta.

VI. Administración y Resolución De Controversias

A. Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos

Cuando los integrantes de cualquiera de los Grupos de Interés, bien sea de los Vinculados o de los Externos, presente un reclamo o requisición, este debe ser tramitado por el Gerente General apoyándose en el Comité de Gobierno Corporativo.

El Gerente General comunicará la respuesta o fijará la posición del Banco a la menor brevedad posible, manteniendo informado al interesado sobre el proceso que se adelanta. Si después de fijada la posición, el peticionario no se encuentra satisfecho con esta, este podrá proceder y el Banco así lo acepta, a acudir a medios legales para la solución del conflicto. En estos casos, siempre el Banco debe hacer el análisis de Beneficio/Costo de continuar una discusión en otras instancias.

B. Controversias con Grupos de Interés Internos

Este tipo de controversias cuando involucren Directores o afecten la relación entre la Junta Directiva y la Administración, deben ser analizadas al interior del Comité de Gobierno Corporativo, quien trabajará con base en el mejor esfuerzo para construir consensos o decidir con base en los mejores intereses de la institución y sus depositantes.

ANEXOS

I. Matriz de Cumplimiento regulatorio de Panamá.

El Sistema de Gobierno Corporativo deberá asegurar que las responsabilidades asignadas a los Directores sean bien delegadas, con el control interno requerido, y que los delegados ejecuten su responsabilidad; para ello deben existir protocolos de información que le permitan a los Directores controlar y supervisar al delegado, bajo el criterio de la Responsabilidad.

El marco normativo relevante para estos efectos se encuentra contenido en los siguientes documentos:

Este documento es propiedad exclusiva de Unibank, s.a. su uso sólo está autorizado para sus operaciones, queda prohibido su reproducción o divulgación sin consentimiento de la Gerencia General o Junta Directiva.

Toda copia en Papel o distinta a la publicada en la intranet es un "Documento No Controlado"

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	38 de 44

- Matriz de Cumplimiento Regulatorio de Panamá

Dicho documento es complemento esencial de este Manual de Gobierno Corporativo, pero por su naturaleza, requieren actualización constante, en la medida y cada vez que una norma en ellos referida sea adicionada, modificada o derogada por la autoridad que la emite.

Consecuentemente, dicho documento se mantendrá actualizado de forma independiente y sin que se requiera elevarlos a Junta Directiva. Merecen especial atención los Acuerdos de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, de la Superintendencia de Mercado de Valores, de los organismos del Estado, así como aquellas leyes internacionales que apliquen al grupo bancario, entre otros.

II. Los 29 principios de Basilea

Objetivos, Independencias, Poderes, Transparencia y Cooperación.

Los Principios Básicos revisados constan de 29 preceptos necesarios para la eficacia del sistema financiero. Los Principios se agrupan en dos grandes categorías: la primera (Principios 1 a 13) se centra en las potestades, atribuciones y funciones de los supervisores, mientras que la segunda (Principios 14 a 29) lo hace en las regulaciones y requisitos prudenciales que deben cumplir los bancos. El originario Principio 1 se ha dividido en tres Principios distintos, habiéndose añadido además nuevos Principios relativos al gobierno corporativo, así como a la divulgación y transparencia. Esto explica el aumento de 25 a 29 Principios.

Los 29 Principios Básicos son:

Potestades, atribuciones y funciones de los supervisores

Principio 1 – Atribuciones, objetivos y potestades: todo sistema eficaz de supervisión bancaria cuenta con atribuciones y objetivos claros para cada autoridad que participe en la supervisión de bancos y grupos bancarios. Existe asimismo un marco jurídico apropiado que confiere a cada autoridad responsable las potestades legales necesarias para autorizar bancos, realizar una supervisión continua, asegurar el cumplimiento de la ley y adoptar las oportunas medidas correctivas en materia de seguridad y solvencia bancaria.

Principio 2 – Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal de los supervisores: el supervisor cuenta con independencia operativa, procesos transparentes, un buen gobierno corporativo y recursos adecuados y rinde cuentas del desempeño de sus funciones. El marco jurídico de la supervisión bancaria incluye la protección legal del supervisor.

Principio 3 – Cooperación y colaboración: las leyes, regulaciones y otros procedimientos proporcionan un marco de cooperación y colaboración con las pertinentes autoridades locales y supervisores extranjeros. Estos procedimientos reflejan la necesidad de proteger la información confidencial.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	39 de 44

Principio 4 – Actividades permitidas: las actividades que pueden desarrollar las entidades autorizadas a operar como bancos y sujetas a supervisión están claramente definidas y se controla el uso de la palabra «banco» como razón social.

Principio 5 – Criterios para la concesión de licencias: la autoridad encargada de conceder las licencias tiene potestad para establecer criterios y rechazar las solicitudes de establecimientos que no cumplan esos criterios. Como mínimo, el proceso de autorización contempla la evaluación de la estructura de propiedad y buen gobierno (incluida la adecuación e idoneidad de los consejeros y altos directivos) del banco y del grupo al que pertenece, así como de su plan estratégico y operativo, controles internos, gestión del riesgo y evolución prevista de la situación financiera (incluida la base de capital). Cuando el propietario u organismo matriz del banco propuesto sea extranjero, se recaba el consentimiento previo del supervisor del país de origen.

Principio 6 – Cambio de titularidad de participaciones significativas: el supervisor tiene potestad para examinar, rechazar y establecer condiciones prudenciales respecto de propuestas de cambio de titularidad de participaciones significativas o de control, tanto si se poseen de modo directo o indirecto, en bancos preexistentes.

Principio 7 – Adquisiciones sustanciales: el supervisor tiene potestad para aprobar o rechazar (o recomendar a la autoridad responsable la aprobación o el rechazo) y establecer condiciones prudenciales respecto de las adquisiciones o inversiones sustanciales que realice un banco, en función de criterios prescritos, incluida la realización de operaciones transfronterizas, así como para determinar que la estructura del grupo o de la entidad no expone al banco a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz.

Principio 8 – Enfoque supervisor: un sistema eficaz de supervisión bancaria exige que el supervisor desarrolle y mantenga una evaluación prospectiva del perfil de riesgo de bancos individuales y grupos bancarios, proporcionada a su importancia sistémica; identifique, evalúe y ataje riesgos procedentes de los bancos y del sistema bancario en su conjunto; cuente con un marco de intervención temprana; y disponga de planes, en combinación con otras autoridades pertinentes, para adoptar medidas de liquidación ordenada de bancos si éstos dejan de ser viables.

Principio 9 – Técnicas y herramientas de supervisión: el supervisor utiliza una adecuada gama de técnicas y herramientas para aplicar el enfoque supervisor y emplea los recursos supervisores de manera proporcionada, teniendo en cuenta el perfil de riesgo y la importancia sistémica de los bancos.

Principio 10 – Informes de supervisión: el supervisor recaba, revisa y analiza los informes prudenciales y estadísticos de los bancos, tanto a título individual como en base consolidada, y los verifica independientemente, ya sea a través de inspecciones o con la ayuda de expertos externos.

Principio 11 – Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor: el supervisor actúa con prontitud para atajar prácticas contrarias a la seguridad y solidez o actividades que podrían plantear riesgos para los bancos o el sistema bancario. El supervisor cuenta con una adecuada gama de herramientas de supervisión que le permite aplicar oportunas medidas correctivas. Esto incluye la capacidad de revocar licencias bancarias o de recomendar su revocación.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	40 de 44

Principio 12 – Supervisión consolidada: para la supervisión bancaria resulta esencial que el supervisor lleve a cabo su labor en base consolidada para todo el grupo bancario, realizando un adecuado seguimiento y, cuando corresponda.

Principio 13 – Relaciones entre el supervisor de origen y el de destino: los supervisores de origen y de destino de los grupos bancarios transfronterizos intercambian información y cooperan en aras de una supervisión eficaz del grupo y de las entidades del grupo, así como de una gestión eficaz de situaciones de crisis.

Los supervisores exigen que las operaciones locales de los bancos extranjeros se lleven a cabo en virtud de las mismas normas que se aplican a las entidades locales.

Regulaciones y requisitos prudenciales

Principio 14 – Gobierno corporativo: el supervisor verifica que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, por ejemplo, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones de los Consejos y la alta dirección, así como las retribuciones. Estas políticas y procesos están en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

Principio 15 – Proceso de gestión del riesgo: el supervisor verifica que los bancos cuentan con un proceso integral de gestión del riesgo (que incluye una eficaz vigilancia por parte del Consejo y la alta dirección) para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar todos los riesgos significativos en el momento oportuno y para evaluar la suficiencia de su capital y liquidez en relación con su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto engloba el desarrollo y examen de planes de recuperación robustos y creíbles, que tienen en cuenta las circunstancias específicas del banco. El proceso de gestión del riesgo está en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

Principio 16 – Suficiencia de capital: el supervisor exige a los bancos unos requerimientos de capital prudente y adecuado que reflejen los riesgos asumidos, y afrontados, por un banco en el contexto de la situación macroeconómica y de los mercados donde opera. El supervisor define los componentes del capital, teniendo en cuenta su capacidad para absorber pérdidas.

Principio 17 – Riesgo de crédito: el supervisor verifica que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito deberá quedar contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.

Principio 18 – Activos dudosos, provisiones y reservas: el supervisor verifica que los bancos cuentan con adecuadas políticas y procesos para una pronta identificación y gestión de los activos dudosos y para el mantenimiento de suficientes provisiones y reservas.

Principio 19 – Concentración de riesgos y límites de exposición a grandes riesgos: el supervisor verifica que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	41 de 44

controlar o mitigar concentraciones de riesgo en el momento oportuno. Los supervisores establecen límites prudenciales que acotan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupos de contrapartes vinculadas.

Principio 20 – Transacciones con partes vinculadas: a fin de evitar abusos en las transacciones con partes vinculadas y reducir el riesgo de un conflicto de intereses, el supervisor exige a los bancos realizar con total imparcialidad cualquier transacción con partes vinculadas; vigilar estas transacciones; adoptar medidas adecuadas para controlar o mitigar los riesgos; y reconocer contablemente las pérdidas en las exposiciones frente a partes vinculadas con arreglo a las políticas y procesos habituales.

Principio 21 – Riesgo país y riesgo de transferencia: el supervisor verifica que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, informar y controlar o mitigar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales en el momento oportuno.

Principio 22 – Riesgo de mercado: el supervisor verifica que los bancos cuentan con un adecuado proceso de gestión del riesgo de mercado que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo, la situación macroeconómica y de los mercados y el riesgo de un deterioro sustancial de la liquidez de mercado. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar los riesgos de mercado en el momento oportuno.

Principio 23 – Riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión: el supervisor verifica que los bancos cuentan con sistemas adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión en el momento oportuno. Estos sistemas tienen en cuenta el apetito por el riesgo y el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados.

Principio 24 – Riesgo de liquidez: el supervisor exige a los bancos unos requerimientos de liquidez prudentes y adecuados (de tipo cuantitativo, cualitativo o de ambos tipos) que reflejen las necesidades de liquidez del banco. El supervisor verifica que los bancos disponen de una estrategia que les permite la gestión prudente del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los requerimientos de liquidez.

La estrategia tiene en cuenta el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados, e incluye políticas y procesos prudentes, acordes con el apetito por el riesgo de la entidad, para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de liquidez a lo largo de un conjunto relevante de horizontes temporales.

Principio 25 – Riesgo operacional: el supervisor verifica que los bancos cuentan con un marco adecuado de gestión del riesgo operacional que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo operacional en el momento oportuno.

Principio 26 – Control y auditoría internos: el supervisor verifica que los bancos cuentan con adecuados controles internos para establecer y mantener un entorno operativo correctamente controlado que facilite la gestión de su negocio, teniendo en cuenta su perfil de riesgo. Dichos controles incluyen procedimientos claros sobre delegación de autoridad y atribuciones; separación de las funciones que implican compromisos del banco, desembolso de sus fondos y contabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos; protección de

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	42 de 44

los activos del banco; y funciones independientes de auditoría interna y de cumplimiento para verificar la observancia de estos controles, así como de la legislación y regulación aplicables.

Principio 27 – Información financiera y auditoría externa: el supervisor verifica que los bancos y grupos bancarios mantienen registros adecuados y fiables, elaboran estados financieros conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptadas a escala internacional y publican anualmente información que refleja razonablemente su situación financiera y resultados y está sujeta a la opinión de un auditor externo independiente. El supervisor también verifica que los bancos y las sociedades matrices de los grupos bancarios cuentan con adecuados sistemas de buen gobierno y vigilancia de la función de auditoría externa.

Principio 28 – Divulgación y transparencia: el supervisor verifica que los bancos y grupos bancarios publican regularmente información en base consolidada y, cuando corresponda, a título individual que resulta de fácil acceso y refleja razonablemente su situación financiera, resultados, exposiciones al riesgo, estrategias de gestión del riesgo y políticas y procesos de gobierno corporativo.

Principio 29 – Utilización abusiva de servicios financieros: el supervisor verifica que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados, incluidas estrictas reglas de diligencia debida con la clientela, para promover normas éticas y profesionales de alto nivel en el sector financiero e impedir que el banco sea utilizado, intencionalmente o no, con fines delictivos.

III. Los Principios de COSO.

Entorno de control

- Principio 1: Demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos
- Principio 2: Ejerce responsabilidad de supervisión
- Principio 3: Establece estructura, autoridad, y responsabilidad
- Principio 4: Demuestra compromiso para la competencia
- Principio 5: Hace cumplir con la responsabilidad

Evaluación de riesgos

- Principio 6: Especifica objetivos relevantes
- Principio 7: Identifica y analiza los riesgos
- Principio 8: Evalúa el riesgo de fraude
- Principio 9: Identifica y analiza cambios importantes

Actividades de control

- Principio 10: Selecciona y desarrolla actividades de control
- Principio 11: Selecciona y desarrolla controles generales sobre tecnología
- Principio 12: Se implementa a través de políticas y procedimientos
- Principio 13: Usa información Relevante

Sistemas de información

- Principio 14: Comunica internamente
- Principio 15: Comunica externamente

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	43 de 44

Supervisión del sistema de control – Monitoreo

Principio 16: Conduce evaluaciones continuas y/o independientes

Principio 17: Evalúa y comunica deficiencias

IV. Guía de Responsabilidades de la Junta Directiva de los Bancos y Propietarias de Acciones Bancarias.

La Superintendencia de Bancos de Panamá desarrolló una Guía de Responsabilidades de la Junta Directiva de los Bancos y Propietarias de Acciones Bancarias, la misma se encuentra descrita en la siguiente dirección:

https://www.superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/regulacion/responsabilidades_jd/Presentacion_GuiaResp7.pdf

V. REFERENCIAS A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE UNIBANK S.A.

- Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.
- Reglamento del Comité de Riesgo.
- Reglamento del Comité de Prevención de BC FT.
- Reglamento del Comité de Auditoría.
- Reglamento de la Junta Directiva.

	Manual de Gobierno Corporativo	Estatus:	Aprobado
		Fecha de Rev.	Noviembre 2018
		Versión:	14
		Código:	GCO-M-001
		Página	44 de 44

Organigrama de Unibank, S.A a Octubre 2018

Organigrama

